

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17.473

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 149 de 20 de agosto de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Roberto Motta.

Contrato No. 151 de 26 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Haralambos Tzanetatos.

Ministerio de Obras Publicas

Contrato No. 30 de 10 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sra. Eulalia M. De León de Vásquez

Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

CONTRATO No. 149

Entre los suscritos a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., varón mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-474, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación de LA NACION debidamente autorizado para este Acto, mediante la Ley No. 12 de 25 de Enero de 1973, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra ROBERTO MOTTA, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-AV-4-11 en carácter de representante legal de ROBERTO MOTTA, S.A. empresa domiciliada en Panamá e inscrita en el tomo 651 Folio 228 Asiento 10-8577 del Registro de la Propiedad de Persona Mercantil y que en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar Contrato en la siguiente cláusula:

PRIMERO: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA NACION cinco (5.000) mil toneladas métricas de maíz Yellow Dent No. 2 o Similar con un máximo de 14% de humedad, procedente de la firma C.B Fox Co., a un costo de B/152.08 tonelada métrica, haciendo un gran total de B/760.400.00, de acuerdo a Concurso de Precios llevado a cabo por la Dirección Nacional de Mercadeo Agropecuario, el día 10. de agosto de 1973.

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se obliga a entregar la mercancía descrita en la cláusula primera a más tardar el 15 de septiembre 3.000 toneladas métricas y 2.000 toneladas métricas a más tardar el 15 de octubre de 1973.

TERCERO: LA NACION pagará a LA CONTRATISTA por la mercadería descrita que se

refiere en la cláusula primera, siempre y cuando llegue en buenas condiciones la suma de setecientos sesenta mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/760.400). Por cada día calendario de mora en la entrega de la mercancía LA CONTRATISTA deberá pagar una multa de B/100.00 diarios, que LA NACION descontará directamente al hacer el pago final.

CUARTO: LA NACION aceptará como correcto y pagará de acuerdo con la mercancía recibida a entera satisfacción dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho recibo. Cualquier cantidad del producto que LA NACION considere en condiciones inaceptables, será rechazada y su costo correrá por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATISTA se obliga a entregar a LA NACION al momento de firmarse este Contrato una fianza de cumplimiento por B/76.040.00, que corresponde al 10% del valor total ya sea en efectivo, en títulos de créditos del Estado en pólizas del Estado, en pólizas de compañías de seguros de la localidad, en cheques librados o certificados por bancos locales que operen con buen crédito en esta localidad, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este medio contrae. De no cumplir LA CONTRATISTA con cualesquiera de las obligaciones que se le exigen por este medio, perderá la fianza a que se refiere esta cláusula, sin perjuicio de que LA NACION haga valer sus derechos en la mejor forma que estime conveniente a sus intereses.

SEXTA: El seguro marítimo de este embarque deberá ser cubierto por LA CONTRATISTA y suscrito en Panamá a través de compañías de seguros de la localidad, salvo prueba de que las compañías nacionales están imposibilitadas para contratar tal seguro, en cuyo caso LA CONTRATISTA deberá comunicar ese hecho a LA NACION, por escrito, con suficiente anticipación.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones que se imponen a LA CONTRATISTA por medio del presente Contrato faculta a LA NACION para decretar administrativamente su resolución. Será también causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, queda entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA, quedará a favor de LA NACION la fianza de garantía constituida.

OCTAVO: LA NACION se obliga a no reexportar la materia de la presente adquisición, pues está utilizada por el propio Ministerio.

Para constancia y dando fe de lo expuesto se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

firma el presente documento, en la ciudad de Panamá a los..... días del mes de..... de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION

Lic. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LA CONTRATISTA
Sr. ROBERTO MOTTA
ROBERTO MOTTA S.A.

CONTRATO No. 151

Entre los suscritos a saber: LIC. GERARDO GONZALEZ V., varón mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-474, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación de LA NACION, debidamente autorizado para este Acto, mediante la Ley No. 12 de 25 de Enero de 1973, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra HARALAMBOS TZANETATOS, panameño, varón mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. N-10-309, en carácter de Representante Legal de H. TZANETATOS INC., empresa domiciliada en Panamá e inscrita en el tomo 555, Folio 533, Asiento 11645 del Registro de la Propiedad de Persona Mercantil y que en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar Contrato en la siguiente cláusula:

PRIMERO: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA NACION cincuenta y cinco

(55.000) mil quintales de cebollas amarillas procedente de la firma a un costo de B/5.31 el saco, haciendo un gran total de B/584.100.00, de acuerdo al Concurso de Precios celebrado por la Dirección Nacional de Mercado Agropecuario, el día 3 de Agosto de 1973.

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se obliga a entregar la mercancía descrita en la cláusula anterior a más tardar 10.000 sacos el 30 de Agosto de 1973.

20.000 sacos a más tardar la mitad el 15 y la otra mitad el 30 de Septiembre de 1973.

20.000 sacos a más tardar la mitad el 15 y la otra mitad el 30 de Octubre de 1973.

20.000 sacos a más tardar el 15 la mitad y la otra mitad el 30 de Noviembre de 1973.

30.000 sacos a más tardar la mitad el 15 y la otra mitad el 30 de Diciembre de 1973.

10.000 sacos a más tardar el 15 de Enero de 1973.

TERCERO: LA NACION pagará a LA CONTRATISTA por la mercadería descrita que se refiere en la cláusula primera, siempre y cuando llegue en buenas condiciones, la suma de quinientos ochenta y cuatro mil cien baibos (B/584.100.00) Por cada día calendario de mora en la entrega de la mercadería LA CONTRATISTA deberá pagar una multa de B/100.00 diarios que LA NACION descontará directamente al hacer el pago final.

CUARTO: LA NACION aceptará como correcto y pagará de acuerdo con la mercadería recibida a entera satisfacción dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho recibo. Cualquiera cantidad del producto que LA NACION considere en condiciones inaceptables, será rechazada y su costo correrá por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATISTA se obliga a entregar a LA NACION al momento de firmarse este Contrato, una fianza de cumplimiento por B/58.410.00 que corresponde al 10o/o del valor total ya sea en efectivo, en títulos de créditos del Estado, en pólizas de compañías de seguros de la localidad, en cheques librados o certificados por bancos locales, que operen con buen crédito en esta localidad para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae. De no cumplir LA CONTRATISTA con cualesquiera de las obligaciones que se le exigen por este medio, perderá la fianza a que se refiere esta cláusula, sin perjuicio de que LA NACION haga valer sus derechos en la mejor forma que estime conveniente a sus intereses.

SEXTA: El seguro marítimo de este embarque deberá ser cubierto por LA CONTRATISTA y suscrito en Panamá a través de compañías de seguros de la localidad, salvo prueba de que las compañías nacionales estén imposibilitadas para contratar tal seguro, en cuyo caso LA CONTRATISTA deberá comunicar ese hecho a LA NACION, por escrito, con suficiente anticipación.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones que se imponen a LA CONTRATISTA por medio del presente Contrato faculta a LA

NACION para decretar administrativamente su resolución. Serán también causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal; queda entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA, quedará a favor de LA NACION la fianza de garantía constituida.

OCTAVO: LA NACION se obliga a no reexportar la materia de la presente adquisición, pues será utilizada por el propio Ministerio.

Para constancia y dando fe de lo expuesto se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Sept. de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION

Lic. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LA CONTRATISTA

Sr. Haralambos Tzanetatos
H. TZANETATOS INC.

Panamá, 20 de Agosto de 1973.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Arq. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, por una parte; y EULALIA MARIA DE LEON DE VASQUEZ con Cédula de Identidad Personal No. SAV-145-244, en nombre y representación de su propio nombre y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 09.57.69 válido hasta el 31 de octubre de 1973, por la otra parte, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a la NACION para uso del Departamento de la Carretera Panamericana un local cuya descripción es la siguiente:

Apartamento con 5 metros y 27 centímetros de largo por 3 metros y 56 centímetros de frente en una casa de bloques con techo de zinc, situada en el Corregimiento de "EL ESPAVE", en Chepo, distinguida con el No. 21.

SEGUNDO: El Canon de arrendamiento se fijó de común acuerdo en la suma de VEINTICINCO BALBOAS MENSUALES (B/25.00).

TERCERO: El término de duración de este Contrato es de DOCE meses a partir del 1o. de enero de 1973 al 31 de diciembre del mismo año, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: El pago de consumo de energía

eléctrica correrá por cuenta del ARRENDATARIO.

QUINTO: El valor total a que asciende este Contrato es a la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) cantidad que será imputada a la Partida No. 09.05.07.055,301, Recodificación No. 3000973, Prov. (8).

SEXTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de TREINTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0.35) de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

SEPTIMO: Este Contrato requiere para su validez el Refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

LA NACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA,
EULALIA MARIA DE LEON DE VASQUEZ.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 10 de Septiembre de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

A JAVIER TORRES MERCADO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CARMEN GUZMAN DE TORRES.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARRUCCI
(Fdo) G. de Grosso (Srta.)

L-694078
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NÚÑEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADOS numerados así:

- a) Certificado No. 2307 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - b) Certificado No. 2308 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - c) Certificado No. 2309 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - d) Certificado No. 2310 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - e) Certificado No. 2311 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - f) Certificado No. 2312 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - g) Certificado No. 2313 por 100 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - h) Certificado No. 2314 por 50 acciones, expedido el 26 de marzo de 1962.-
 - i) Certificado No. 2764 por 375 acciones, expedido el 10 de julio de 1962, expedidos por CEMENTO PANAMA, S.A., a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NÚÑEZ.
- Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

EL JUEZ,
(FDO) ELIAS N. SANJUR M.

(FDO) G. DE GROSSO, (Secretaria).-

L694211
(Única Publicación).-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 34

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JULIA CACERES DUARTE, panameña, mayor de edad, soltera, mujer, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8AV 118-316, residente en Mata Soto No. 4559 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SEGUNDA MATA SOTO del Barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SEGUNDA MATA SOTO CON 14,85 mts.
SUR: PREDIO DE JOSE DUARTE CON 15,55 mts.

METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (841.41 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo) LIC EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-694088
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO NO. 1403
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER,

Que el señor (a) MILAN FERNANDEZ RAMOS, panameño, soltero, mayor de edad, con residencia en Las Sedas, portador de la cédula de identidad personal No. 8-58-806, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LAS SEDAS del Barrio BALBOA Corregimiento de-----este Distrito donde HAY UNA CASA-----distinguida con el número---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Guillermo Fernández con 40.00 metros
SUR: Predio de Feliciano Rengifo con 40.00 metros
ESTE: Calle inominada con 15.00 metros
OESTE: Predio de Feliciano Rengifo con 15.00 metros

Area total del terreno Seiscientos metros cuadrados (600 00 metros").

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 8 de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(fdo) Temístocles Arjona

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L----- 694130
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, por medio del presente aviso al

ciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de un bien inmueble perteneciente al señor SEGUNDO GUTIERREZ LOPEZ, contra el cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva por mora en el cumplimiento de la obligación que contrajo con el fenecido Instituto de Fomento Económico, hoy Banco de Desarrollo Agropecuario, y que asciende a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.6,990.58) en concepto de capital, intereses vencidos y gastos de cobranza, y para que además se le cancele al Fisco la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.1,646.58) que el demandado adeuda en concepto de impuestos, intereses, recargo por juicio y gastos de cobranza. La finca a rematar es la No. 28.445 inscrita al folio 418, del tomo 677 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y que consiste en un lote de terreno distinguido con el número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) en el plano general de Betania de este Distrito y que se describe así: LINDEROS: Por el Norte, colinda con servidumbre propiedad del IFE; por el Sur, con el lote No. 343, propiedad del IFE, por el Este con la Calle Real de Betania; y por el Oeste, con servidumbre para aguas pluviales propiedad del IFE. MEDIDAS: Por el Norte, mide 24 metros 46 centímetros; por el Sur, 24 metros con 72 centímetros; por el Este, 14 metros con 69 centímetros; y por el Oeste, 14 metros con 70 centímetros. SUPERFICIE: 361 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno descrito existe una casa de una sola planta, de piso de baldosas, de concreto, paredes de bloque de cemento, y techo de tejas cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, mide 7 metros, 80 centímetros en línea quebrada; por el Sur, 7 metros con 80 centímetros en línea quebrada; por el Este, 9 metros con 50 centímetros en línea quebrada; por el Oeste, 9 metros con 50 centímetros en línea quebrada, ocupando una superficie de 66 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. LINDEROS: Por el Norte, Sur, Este y Oeste colinda con todas sus partes con el propio terreno del lote mencionado.

Que dicha finca aparece con un valor registrado de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.5,590.03), incluyendo el lote de terreno y las mejoras.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la cuantía de la demanda, incluyendo capital, intereses y gastos de cobranza, o sea la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/.8,637.16) que representa los créditos de la Institución demandante y del Fisco como Tercerista Coadyuvante.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate a mejor postor. Para ser postor hábil en esta diligencia de Remate requiere depositar previamente en la Secretaría del despacho EL CINCO POR CIENTO (5%) de la cuantía de la demanda, en dinero en efectivo, en cheque certificado o en certificado de garantía expedido a favor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Se advierte al público que si el remate no puede realizarse en el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

LUIS ABILIO SALAMANCA RIOS,
JUEZ EJECUTOR.-

Lic. CARLOS GARCIA M.,
Secretario.-

AVISO DE REMATE

tados, señores José María Ortega Muñoz y Angel Ortega Barrios, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCC NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA contra los demandados, JOSE MARIA ORTEGA MUÑOZ Y ANGEL ORTEGA BARRIOS, se ha señalado el día doce (12) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 1,649, inscrita al folio 350, del Tomo 122RA, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con los siguientes LINDEROS: Norte; con el terreno de María de los Angeles Domínguez, Sur; con el terreno de Mateo Quintero y Gumersindo Domínguez, Este; terreno de Lucía Salcedo y camino que conduce de Calmito a Cañazas, Oeste; terreno de Mateo Quintero. Con una superficie de cincuenta y siete hectáreas.

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.2,348.50), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (B/12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.-En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones
de Alguacil Ejecutora (fdo) Elsy de Bonilla,

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 402

El Suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) DIOMEDES DE LA CRUZ, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle El Carmen No. 3039, comerciante, con cédula de Identidad Personal No. 8-46-704 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución de Barrio de Coñón Corregimiento, ... de este Distrito, donde, ... distinguida con el número. ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 7a. con 52.58 Mts.
SUR: Terrenos Municipales con 45.08 Mts.
ESTE: Predio de Luis Farrugia con 39.23 Mts.
OESTE: Calle 2a. Sur con 30.00 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas:

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(fdo) Lic. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo) Edith De la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Edith De la C. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

694274
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 403

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ELDIA LASSO DE DE LA CRUZ, panameña, mayor de edad, maestra de enseñanza primaria, casada, con cédula de Identidad Personal No. 8-218-787 en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde... distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 7a. con 32,50 Mts.
SUR: Predio de Aura Martínez, con 32,50 Mts.
ESTE: Predio de Diomedes De la Cruz y Teorista de Cambrá con 38,50 Mts.
OESTE: Calle 14a. con 38,50 Mts.
Área total del Terreno: Mil Doscientos Cincuenta y Uno Metros Cuadrados con Veinticinco Centímetros Cuadrados (1,251,25).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo) Edith De la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Edith De la C. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

694274
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADOS número 654 por 115 acciones y número 884 por 3 acciones, expedidos por la COMPANIA PANAMEÑA DE SEGUROS, S.A. a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. DE GROSSO (sra.)

L694227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADO No. 69 por 250 acciones, emitido el día 5 de abril de 1962 por INDUSTRIAS FARINACEAS, S.A., a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G.
DE GROSSO (Sra.)

L694204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

Certifico No. 442 por 76 Acciones Comunes, con valor nominal de B/.0,50 cada una, emitido el día 3 de enero de 1968 por CUENTAS COMERCIALES, S.A., a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio

se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. DE GROSS (Sra.)

L.694205

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADOS numerados P-647-A y P-648-A por 100 acciones cada una sin valor nominal expedidos el 6 de abril de 1962 y el No. P-3082 por 20 acciones sin valor nominal expedido el 21 de enero de 1967, por la COCA COLA DE PANAMA COMPANIA EMBOTELLADORA, S.A., a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. DE GROSSO (Sra.)

(Sra.)

L-694208

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADOS numerados 2176, 2177, y 263 por 638 acciones cada uno, con valor nominal de B/20,00 cada una, emitidos al 20 de marzo de 1962 los dos primeros y el 15 de diciembre de 1964 el tercero, expedidos por la CERVECERIA NACIONAL, S.A., a nombre de la señora ROSA LINDA F. DE NUÑEZ.

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. de Grosso (Sra.)

L.694203

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Santos Ortega De Gracia, se ha dictado el auto cuya parte Resolutiva, dice lo siguiente:-

* JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA. Aguadulce, diez y siete de octubre de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS:-

En vista de que los documentos aportados, son los requeridos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal de primera Categoría del distrito de Aguadulce, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Santos Ortega De Gracia (q.e.p.d.) desde el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero sin perjuicios de terceros el señor Saturnino Ortega Atencio, su hijo; y

ORDENA:

Primero, que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la publicación del edicto correspondiente y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Segundo: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Subdirector provincial de ingresos de la prov. de Coclé, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes. Cópiese y notifíquese. El Juez Municipal (Fdo) Héctor E. González, La Secretaría (Fdo) Elvira Borbón.-

Por tanto en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gaceta N.º 119 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy lunes veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(Fdo) HECTOR E. GONZALEZ.-

LA SECRETARIA,
(FDO) Elvira Borbón.-

L694260

(Única Publicación)-

EDICTO No. 060-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GILBERTO ARTURO MORENO SOLIS (vecino) (a) del corregimiento de ARRAIJAN (Cabecera) distrito de ARRAIJAN portador (a) de la cédula de identidad personal 7-10-306, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-044 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 25,903 inscrita a tomo 663, folio 52, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de tres (3) hectáreas con 3,905,22 metros cuadrados, ubicada en CERRO SILVESTRE corregimiento de ARRAIJAN, distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Florindo González y Agustín González,

SUR: Callejón a Bique y terrenos de Leovigildo Villareal,

ESTE: Terrenos de Agustín González y Leovigildo Villareal,

OESTE: Camino que intercepta al camino que conduce a la carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los cuatro (4) días del mes de mayo de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustantador.

LEYDA E. BARAHONA,
Secretaría Ad-Hoc.

L328753

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A JAMES LUTHER WEST, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ex esposa EDNA POTES DE WEST.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

L.694245

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Daniel Vertarde, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha propuesto la señora Bernardina Urrutia, sobre la Finca Número 3554, inscrita al Folio 368, Tomo 512, de la sección de la propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público; y para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional, con advertencia de que si no se presenta a estar a derecho se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

L.694320

(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,
HACE SABER.

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DENUNEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

BONOS, 45, numerados desde 0257 hasta 0298, inclusive de E/100,00 cada uno, con vencimiento el 10 de enero de 1984, al 6% con 26 Cupones de B/3,00 cada uno, desde el No. 5 al No. 30, inclusive, en cada Bono, con valor total de B/4,200,00 y 1543 1544 y 1545 de B/1,000,00 cada uno, con fecha de vencimiento el día 10 de enero de 1984, al 6% de interés, con 26 Cupones de B/30,00 cada uno, desde el 5 al 30, inclusive, y con un valor total de B/3,000,00; todos ellos de la COMPAÑIA PANAMENA DE SEGUROS, S.A.,

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. DE GROSSO
(Sria)

L-694202

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER.

Que la firma de abogados ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ, en representación de la señora ROSA LINDA F. DE NUNEZ, solicita la anulación de los documentos que a continuación se transcriben:

CERTIFICADOS numerados así:

a) Certificado No. 44 por 4,744 acciones expedido el 10 de febrero de 1965;

b) Certificado No. 243 por 316 acciones, expedido el 20 de diciembre de 1968, expedidos por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A., a nombre de la señora Rosa Linda F. de Núñez,

Para los efectos del artículo 964 del Código del Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) G. DE GROSSO (Sria.)

L.694210

(Única Publicación)

AVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura No. 6862 de 23 de octubre de 1973, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la Empresa "Operadora Nacional, S.A." su establecimiento comercial denominado "Cantina Riazor" ubicada en la Calle 16 Oeste No. 15-108, de esta ciudad, amparada por la Patente General No. 1364 de 10 de septiembre de 1965, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles.

Panamá, 6 de noviembre de 1973

JUAN MANUEL PEÑA FERNANDEZ
Cédula No. 13-97
694237.

(Primera Publicación)